



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.35/1998/38
16 de junio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 1160 (1998)

Carta de fecha 18 de mayo de 1998 dirigida al Presidente del Comité
por el Representante Permanente Adjunto de los Estados Unidos de
América ante las Naciones Unidas

En respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 12 de la resolución 1160 (1998) del Consejo de Seguridad, los Estados Unidos comunican al Secretario General que han tomado las medidas siguientes para aplicar las disposiciones del párrafo 8 de esa resolución de conformidad con la legislación y las reglamentaciones de los Estados Unidos:

Embargo de armamentos: antes de la aprobación de la resolución 1160 (1998), con arreglo al Reglamento sobre tráfico internacional de armamentos, el Departamento de Estado aplicaba la política de denegar licencias, otras autorizaciones y permisos de exportación e importación respecto de artículos y servicios de defensa destinados a la República Federativa de Yugoslavia o procedentes de ésta. Los artículos y servicios a los que se aplica esta disposición son los que están incluidos en la lista de control de municiones de los Estados Unidos incorporada en el Reglamento sobre tráfico internacional de armamentos. Todo artículo diseñado, elaborado, configurado, adaptado o modificado específicamente para uso militar estará incluido por lo general en la lista de municiones de los Estados Unidos. Los artículos de esa índole que no están incluidos en la lista de municiones son controlados por el Departamento de Comercio como artículos de uso doble, y se les aplican las restricciones que se indican a continuación.

Material conexo de todo tipo: antes de la aprobación de la resolución 1160 (1998), los Estados Unidos ya habían adoptado medidas para aplicar una política de denegación de licencias de exportación respecto de artículos de uso doble en

Nota: La presente comunicación se recibió el 15 de junio de 1998.

lrespuesta a las decisiones adoptadas en la reunión de los Ministros del Grupo de Contacto celebrada en Londres el 9 de marzo. Esos artículos están controlados por el Departamento de Comercio como parte de las medidas de lucha contra la delincuencia y de protección de la seguridad regional. El Gobierno de los Estados Unidos ha iniciado el proceso de enmienda de sus reglamentos sobre exportación para reflejar las medidas adoptadas.
